

CONVENIO DE APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN DUAL, que celebran LATINOAMERICANA DE VIDRIO S.A. DE C.V., representada por la LIC. MARÍA DE GUADALUPE BARRERA QUINTAL, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIDAD ECONÓMICA"; la estudiante NADIA MONSERRAT CASAS GARCÍA, a quien se denominará "ESTUDIANTE DUAL", y el TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" representada por su DIRECTORA GENERAL, LIC. MARTHA VIANEY LUQUE INZUNZA; conviniendo los suscribientes que también podrán ser denominados "LAS PARTES" a lo largo del presente documento, mismo que somete al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIDAD ECONÓMICA"

- a) Que su denominación o razón social es: **LATINOAMERICANA DE VIDRIO S.A. DE C.V.**;
- b) Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública número 63,492 de fecha 19 de noviembre de 1986, otorgada ante el notario público número 03 del municipio de Tlalnepantla, Lic. J. Claudio Ibarrola Muro;
- c) Que en este acto se encuentra representada por la Lic. María de Guadalupe Barrera Quintal, en su carácter de Apoderado Legal, quien de acuerdo con la(s) cláusula(s) de sus Estatutos, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social;
- d) Que su objeto social consiste en fabricación de productos de vidrio;
- e) Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio en Calle General Agustín Millán, No. 10, Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53500;
- f) Que cuenta con la organización, personal de instrucción especializado y con experiencia en su puesto, la infraestructura y los recursos materiales necesarios para impulsar y ejecutar el Plan de Formación;
- g) Que adquiere el compromiso de operar e impulsar la educación dual de acuerdo con la normatividad vigente que rige a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA";
- h) Que cuenta con la organización, personal de instrucción especializado y con experiencia en su puesto, la infraestructura y los recursos materiales necesarios para impulsar y ejecutar el Plan de Formación; y
- i) Que adquiere el compromiso de operar e impulsar la educación dual de acuerdo con la normatividad vigente.

II. DEL "ESTUDIANTE DUAL":

- a) Llamarse como ha quedado asentado con anterioridad, ser de nacionalidad mexicana, tener 22 años de edad, estado civil Soltera ser de género Femenino, tener como domicilio en Sn. Fco. Chimalpa Barrio la Concepción s/n, San Francisco Chimalpa, Estado de México, C.P. 53650, ser estudiante del sexto semestre de la carrera de Ingeniería Mecatrónica, inscrita en el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, ubicado en Paraje El Río S/N, La Magdalena Chichicarpa, C.P. 52773, Huixquilucan, Estado de México. Y que se identifica con Credencial para votar con clave de elector: CSGRND97050609M500;
- b) Declara haber recibido una explicación completa de las actividades de aprendizaje que va a desarrollar en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y en "LA UNIDAD ECONÓMICA", conocer las características de la educación dual, manifestando que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios, por lo que está conforme y dispuesto para la suscripción del presente convenio;
- c) Manifiesta estar conforme que el presente instrumento que suscribe de ninguna manera puede considerarse como un contrato de naturaleza laboral, ni las becas o apoyos que reciba pueden reputarse como un sueldo o salario por servicio prestado a "LA UNIDAD ECONÓMICA", por lo cual, no se reserva ninguna acción de carácter laboral, civil y penal durante la vigencia del presente instrumento; y
- d) Manifiesta su conformidad con que el documento que ahora suscribe forma parte de la operación de la educación dual y es complementario a su formación académica en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".


Calles

III. DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- e) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado mediante la Gaceta de Gobierno de fecha 29 de agosto de 1997;
- f) Que tiene, como parte de su objeto, formar profesionales de educación superior y realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales;
- g) Que un importante instrumento para la formación integral de sus educandos, lo es el fortalecimiento de sus programas de vinculación con el sector productivo, público y privado, de bienes y servicios;
- h) Que para efectos del presente convenio la personalidad jurídica y facultades legales de la Lic. Martha Vianey Luque Inzunza, Directora General de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", para suscribir el presente convenio en su carácter de Directora General y representante legal de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", se encuentran previstas en el artículo 17, Fracciones I y XII, del propio Decreto de Creación; y
- i) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal ubicado en: Paraje el Río S/N Magdalena Chichicarpa, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52773, Tel. 01 (55) 82 88 11 30, 82 88 19 08, 82 88 19 07.

"LAS PARTES" que intervienen en el presente convenio cuentan con capacidad jurídica y reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, expresando su conformidad para sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL OBJETO

Que la firma del presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", "LA UNIDAD ECONÓMICA" y "LA ESTUDIANTE DUAL", para desarrollar las competencias que el último adquirirá derivado de su Educación Dual en la Unidad Económica.

SEGUNDA DE LA VIGENCIA

De conformidad con "LA EDUCACIÓN DUAL", la vigencia del presente "CONVENIO DE APRENDIZAJE" inicia con fecha 10 de Marzo de 2020 y concluye en la fecha 27 de enero 2022, periodo dentro del cual desarrollará su formación profesional en las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y en "LA UNIDAD ECONÓMICA", de acuerdo con lo establecido en el Plan de Formación.

Dada la naturaleza del presente convenio, uno de sus objetivos es generar beneficios mutuos entre "LAS PARTES". Por ello, una vez concluida "LA EDUCACIÓN DUAL" de la "ESTUDIANTE DUAL", se sugiere llegar a contratar por el término que acuerden "LAS PARTES". Esto es optativo para "LA UNIDAD ECONÓMICA".

TERCERA DE LOS COMPROMISOS

I.- DE LA "ESTUDIANTE DUAL"

- a) Dentro de "LA UNIDAD ECONÓMICA", recibirá la información y orientación necesaria por parte del mentor de "LA UNIDAD ECONÓMICA" para el desarrollo de su plan de formación y las cuales deberá atender de manera puntual durante todo el tiempo que se encuentre vigente el presente convenio;
- b) Se compromete a desarrollar las actividades de aprendizaje establecidas en el plan de formación, plan de rotación y puestos de aprendizaje de acuerdo con el calendario, horarios de formación y alimentos, a las medidas de seguridad y salud, y demás especificaciones establecidas por "LA UNIDAD ECONÓMICA" y "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA";
- c) Tiene la obligación en todo momento de mantener su calidad de estudiante regular;
- d) Cuando por causa justificada la "ESTUDIANTE DUAL" se encuentre impedida para asistir a su instrucción, dará aviso inmediato a "LA UNIDAD ECONÓMICA" y deberá presentar el justificante oficial



- o incapacidad expedida a su favor. De no cumplir con esta notificación se considerará como inasistencia y consecuentemente no se computarán como horas de aprendizaje;
- e) Si durante el desempeño de su instrucción la “ESTUDIANTE DUAL” se siente indispuesta al grado tal de encontrarse impedida para cumplir sus actividades de aprendizaje, deberá informar a su Mentor Académico y al de la Unidad Económica, a fin de que sea valorado y en su caso se le permita la salida para ser atendido en la institución de seguridad social en donde se encuentre afiliado o en su caso, en la más cercana al domicilio de la empresa; a través del “Seguro Facultativo” gestionado por la institución educativa;
 - f) Se obliga a someterse a los reconocimientos médicos que ordene “LA UNIDAD ECONÓMICA”; ambas partes convienen en que “LA UNIDAD ECONÓMICA” designará al médico que emita estos reconocimientos y cubrirá el costo de los mismos;
 - g) Está conforme en someterse expresamente y sin objeción alguna a las disposiciones previstas en los reglamentos internos de “LA UNIDAD ECONÓMICA”, de igual forma, se obliga a no inmiscuirse en asuntos privados de “LA UNIDAD ECONÓMICA” o de carácter sindical, estando obligado a guardar la debida secrecía de las cuestiones que tenga conocimiento con motivo de las actividades propias de su formación académica y que sean exclusivos de “LA UNIDAD ECONÓMICA”;
 - h) Se compromete a concluir su Plan de Formación, desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes bajo la guía de los mentores académicos y de la unidad económica; y
 - i) Someterse a las evaluaciones previstas en el Plan de Formación.

II. “LA UNIDAD ECONÓMICA”:

- a) Brindar las asesorías necesarias a la “ESTUDIANTE DUAL” en el desarrollo de las competencias de aprendizaje definidas en el Plan de Formación y que lleve a cabo en sus instalaciones;
- b) Designar al mentor que realizará las actividades de seguimiento, asesoría y evaluación del “ESTUDIANTE DUAL”;
- c) Brindar las facilidades necesarias para que la “ESTUDIANTE DUAL” haga uso de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo del Plan de Formación;
- d) Contar con personal capacitado y actualizado en las áreas de conocimiento afines al perfil de egreso del estudiante dual;
- e) Contar con áreas especializadas afines al perfil de egreso del estudiante dual;
- f) Permitir que la institución educativa realice visitas de seguimiento de la “ESTUDIANTE DUAL” y de revisión de la aplicación del Plan de Formación;
- g) Entrevistar a los candidatos preseleccionados por la institución educativa, con la finalidad de evaluarlos y determinar la procedencia de su solicitud, acorde con los instrumentos propios de incorporación de capital humano, según su perfil productivo;
- h) Destinar el personal y la infraestructura necesarios y adecuados para el desarrollo de los Planes de Formación;
- i) Proporcionar oportunamente a la institución educativa, la información que le sea requerida, en relación con el desarrollo del Plan de Formación de la “ESTUDIANTE DUAL”;
- j) Asegurar que la “ESTUDIANTE DUAL” cuente con el conocimiento y práctica de las medidas de seguridad y salud dentro de “LA UNIDAD ECONÓMICA”;
- k) Cumplir con lo establecido en el Plan de Formación acordado con las Instituciones Educativas y los convenios suscritos; y
- l) Cuando existan vacantes, dar preferencia en la contratación a la “ESTUDIANTE DUAL”, una vez que concluya su Plan de Formación.

III. “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”:

- a) Designar al mentor que realizará las actividades de seguimiento, asesoría y evaluación de la “ESTUDIANTE DUAL”;
- b) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor la “ESTUDIANTE DUAL” por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del Plan de Formación, o incumplimiento de la normatividad de “LA UNIDAD ECONÓMICA”;
- c) Mantener registrado a la “ESTUDIANTE DUAL” en el “seguro facultativo”, con la salvedad de aquellos afiliados a alguna otra institución de salud de Gobierno, liberando a “LA UNIDAD ECONÓMICA” de esta obligación social;

Alvarez



- d) Capacitar al mentor de "LA UNIDAD ECONÓMICA" y de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA";
- e) Asegurar que el Plan de Formación sea acorde con lo establecido en los Planes y Programas de Estudio;
- f) Acordar con el mentor de "LA UNIDAD ECONÓMICA" mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación del Plan de Formación en el que participe; y
- g) Evaluar el cumplimiento del Plan de Estudios, las competencias adquiridas tanto en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" como en "LA UNIDAD ECONÓMICA", para otorgar a la "ESTUDIANTE DUAL" el certificado correspondiente.

CUARTA DE LAS "LAS PARTES"

- a) Deberán conservar la información que determinen como confidencial o privada y cada una se obliga a proteger dicha información confidencial o privada para que no se le de algún uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros;
- b) Convienen en no efectuar cualquier tipo de competencia desleal, a través del uso, explotación, revelación y/o transmisión de información confidencial;
- c) Ninguna de "LAS PARTES" podrá obtener copias de todo o parte de la información privada, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso autorizado;
- d) El presente acuerdo no pretende crear relación distinta de la que emana del mismo y nada de lo que en él se prevé debe interpretarse en el sentido de que existe una relación de mandante y mandatario, patrón y empleado o socio o asociado entre "LAS PARTES";
- e) "LAS PARTES" manifiestan que cualquier acuerdo entre la "ESTUDIANTE DUAL" y "LA UNIDAD ECONÓMICA", que no corresponda con el objeto del presente convenio será nulo; y
- f) Que "LAS PARTES" que intervienen en el presente convenio no harán distinción en la selección de la "ESTUDIANTE DUAL" de género, religión, cultura ni de ninguna índole que reste importancia al derecho de igualdad y equidad.

QUINTA. - Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia o intimidación y actúan de buena fe, y ninguna de ellas obtiene un lucro en detrimento de la otra.

Una vez que fue leído por ambas partes el presente convenio, previo a su firma y sabedores de los derechos y obligaciones que han contraído lo firman por duplicado el día de la fecha 01 de marzo de 2021.

"LA UNIDAD ECONÓMICA"
[Handwritten signature]

LIC. MARÍA DE GUADALUPE BARRERA QUINTAL
REPRESENTANTE LEGAL

"ESTUDIANTE DUAL"
[Handwritten signature]

C. NADIA MONSERRAT CASAS GARCÍA

LATINOAMERICANA DE VIDRIO, S.A. DE C.V.
GRAL. AGUSTIN MILLAN No. 10
COL. SAN ANDRÉS APT 70
53500 NAUCALPAN, EDO. DE MÉX.
R.F.C. LVI-861119-17

"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

[Handwritten signature]

LIC. MARTHA VIANEY LUQUE INZUNZA
DIRECTORA GENERAL DEL TESH

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN DUAL, ENTRE LA UNIDAD ECONÓMICA LATINOAMERICANA DE VIDRIO S.A. DE C.V., EL ESTUDIANTE DUAL NADIA MONSERRAT CASAS GARCÍA Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2021.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]